

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 5 de octubre de 2007, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, Laix Universal informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, Laix Universal remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, Laix Universal remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez

**18334** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), Botes de Rescate Rápido, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica,  
Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos),  
Botes de Rescate Rápido,

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Radar de Punteo Automático (ARPA)

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Canarias remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez

**18335** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica en los puertos de Ferrol, Vigo, Sevilla, Alicante, Denia, Valencia y Barcelona.*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competen-

cias de la administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 66, del 16), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.

Por otro lado, la Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practica, desarrollada posteriormente por resolución de 1 de diciembre de 1998, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, sobre legislación nacional, internacional, e idioma, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, sobre conocimientos específicos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse y cumplan los requisitos establecidos en la norma para obtener la habilitación para prestar servicio como prácticos en los puertos de Ferrol (1 plaza), Vigo (1 plaza), Sevilla (2 plazas), Alicante (1 plaza), Denia (1 plaza), Valencia (2 plazas) y Barcelona (1 plaza).

Segundo.—Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 12 del Reglamento General de Practicaje, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, en la que se hará mención expresa del puerto o puertos para los que pretenden obtener la habilitación, si tiene aprobada las pruebas en Madrid y en qué convocatoria, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Aspirantes que superaron la primera parte de las pruebas realizadas en Madrid y que conserven la calificación obtenida de acuerdo con el plazo previsto en el punto duodécimo de la presente resolución:

1.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueado superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

1.2 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 39,04€ de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas, Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia administrativa).

2. Resto de aspirantes:

2.1 Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque o buques de arqueado superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.

2.2 Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

2.3 Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 39,04€ de tasa por cada uno de los puertos a que opten, código 001 de derechos de examen (impreso modelo 790, disponible en Capitanías Marítimas o Dirección General de la Marina Mercante o en cualquier otra dependencia administrativa).

2.4 Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose el puerto o puertos a que optan y, en su caso, las causas de la exclusión, así como las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado las tres pruebas de la primera parte en convocatorias anteriores, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas de primera categoría, junto con el

lugar, fecha y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la primera parte de las pruebas, a realizar en Madrid.

Quinto.—Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio se publicará en los tablones de anuncios citados en el punto anterior la lista de aprobados, así como la fecha, hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio; estableciéndose iguales plazos y condiciones para la celebración del tercer ejercicio y publicación de resultados globales correspondientes a esta primera parte.

Sexto.—Órgano de evaluación para la primera parte de las pruebas: El Órgano de Evaluación de las tres pruebas que integran esta primera parte se compondrá como sigue:

Titulares:

Presidente: D. Francisco Suárez-Llanos Galán.

Vocal: D. Laureano Fernández Barcia.

Vocal: D. Alfonso Muñoz Fernández.

Vocal: D. Angel Caballero Cantero.

Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Ramos Corona.

Vocal: D. Ramón Maguregui Juaristi.

Vocal: D. José Francisco Mosquera Gayoso.

Vocal: D. Antonio Molinero Gutiérrez.

Secretario: Dña. Itziar Martín Partida.

Séptimo.—En la publicación de los resultados del tercer ejercicio el tribunal emplazará a los candidatos que puedan presentarse a la segunda parte de las pruebas para que presenten, en un plazo no superior a diez días, las certificaciones, de superación de pruebas físicas, y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 29 de julio de 1998.

Octavo.—Finalizado el plazo de aportación de certificaciones que se menciona en el punto anterior, la Dirección General de la Marina Mercante publicará, en los mismos lugares que se indica en el punto tercero, la lista de los aspirantes admitidos y el lugar, fecha y hora de celebración de la segunda parte de las pruebas.

Noveno.—Órganos de evaluación de la segunda parte de las pruebas:

#### *Ferrol*

Titulares:

Presidente: D. Jorge Cao Ruiz.

Vocal: D. Nicolás Veiga Freire.

Vocal: D. Antonio Gómez Pérez Arda.

Vocal: D. José Manuel Paz Silva.

Secretario: D. Francisco Sánchez Fariñas.

Suplentes:

Presidente: D. José Manuel Fernández Grandal.

Vocal: Dña. Susana Roel Cabal.

Vocal: D. Juan Pérez Barreiro.

Vocal: D. Marino Santiago Vargas.

Secretario: D. Ramón Cordero Esteba.

#### *Vigo*

Titulares:

Presidente: D. Juan J. Escolar Calzón.

Vocal: D. Luis Lara Rubido.

Vocal: D. José Ramón Vázquez Acuña.

Vocal: D. Jesús Angel Lemos Giraldes.

Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Suplentes:

Presidente: D. José Bernardo Rodríguez González.

Vocal: D. Mar Chao López.

Vocal: D. Manuel Dionisio Martínez Sasia.

Vocal: D. José Carlos Gómez Martínez.

Secretario: D. Fernando Martín Pellicer.

#### *Sevilla*

Titulares..

Presidente: D. Cristóbal González-Aller Suevos.

Vocal: D. Antonio Ruiz-Granados López.

Vocal: D. José Antonio Távora Palazón.

Vocal: D. José Luis García Laínez.

Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Suplentes:

Presidente: D. Gerardo Gil de Montes.

Vocal: D. Luis Ibarrola López.

Vocal: D. Carlos Esquivias Martínez.

Vocal: D. Antonio Francisco Sánchez Molina.

Secretario: D. Fernando Alés Montes.

#### Alicante

Titulares:

Presidente: D. José Domingo López Zamoul.

Vocal: D. Juan Ferrer Marsal.

Vocal: D. Manuel Blanco Iglesias.

Vocal: D. Ramón Canosa Mira.

Secretario: D. Laureano Fernández Barcia.

Suplentes:

Presidente: D. Manuel Hernández Lillo.

Vocal: D. Juan Antonio Ferrero Moll.

Vocal: D. Félix Moro Fernández.

Vocal: D. Javier Felis Bolufer.

Secretario: D. Esteban Longares Benito.

#### Denia

Titulares:

Presidente: D. José Domingo López Zamoul.

Vocal: D. Jesús Vinuesa Gonzalo.

Vocal: D. Manuel Blanco Iglesias.

Vocal: D. Javier Felis Bolufer.

Secretario: D. Manuel Foyaca García-Robes.

Suplentes:

Presidente: D. Manuel Hernández Lillo.

Vocal: D. Jorge Moltó López.

Vocal: D. Félix Moro Fernández.

Vocal: D. Ramón Canosa Mira.

Secretario: D. Esteban Longares Benito.

#### Valencia

Titulares:

Presidente: D. Felipe Cano Navarro.

Vocal: D. Néstor Martínez Roger.

Vocal: D. Javier Ceñal Martínez.

Vocal: D. José Blanco Vidal.

Secretario: D. Ramón Maguregui Juaristi.

Suplentes:

Presidente: D. Ricardo Catalá Fabregat.

Vocal: D. Luis Misas Maestro.

Vocal: D. Juan Antonio Carmona Sánchez.

Vocal: D. Manuel Menéndez Suárez.

Secretario: D. Fernando Santos Agúndez.

#### Barcelona

Titulares:

Presidente: D. Javier Valencia Alonso.

Vocal: D. José María Rovira Martí.

Vocal: D. Angel Claudios Fernández.

Vocal: D. Manuel Roca Calderón.

Secretario: D. José Hernández Gutiérrez.

Suplentes:

Presidente: D. Vicente Martí Flors.

Vocal: D. Alex García Formatjé.

Vocal: D. José Rafael García Menéndez.

Vocal: D. Joan Borrel i Arnal.

Secretario: D. Antonio Benedicto Rodrigo

Décimo.–Segunda parte de las pruebas: La fecha y lugar de celebración de los ejercicios será la que se indique en el apartado octavo, salvo que por fuerza mayor, el Presidente del Órgano establezca otras fechas que deberán tener la misma publicidad.

Antes de la celebración de los ejercicios se comunicará por parte del Órgano las condiciones de realización y la fecha tope de publicación de resultados, repitiéndose el mismo proceso para el segundo ejercicio.

Undécimo.–Certificaciones, período de prácticas y habilitación: En un plazo no mayor de diez días desde la celebración del segundo ejercicio, el tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, y la remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16. 4, y estará en lo que a habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Duodécimo.–Los aspirantes que hayan superado la primera parte de las pruebas, así como aquellos que la superaron en anteriores convocatorias, conservarán la calificación obtenida en las mismas durante cinco años a contar desde la fecha de publicación del tercer ejercicio de las pruebas celebradas en Madrid.

Decimotercero.–Los aspirantes que hayan superado la segunda parte de las pruebas realizadas en los respectivos puertos, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza o plazas convocadas en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General y nombramiento como Prácticos de Puerto por la Autoridad Portuaria.

Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de octubre de 2006.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## 18336

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos, denominadas «América UPAEP-2006», «Día del Sello-2006» y «Personajes. Centenario del nacimiento de Ramón Rubial-2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas «América UPAEP-2006», «Día del Sello-2006» y «Personajes. Centenario del nacimiento de Ramón Rubial-2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*–Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos denominadas «América UPAEP-2006», «Día del Sello-2006» y «Personajes. Centenario del nacimiento de Ramón Rubial-2006».

Segundo. *Características.*

«América UPAEP-2006».

El 14 de octubre se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie América-UPAEP, cuyo lema para este año es Ahorro de energía. El uso de la energía de manera eficiente y el aprovechamiento de energías renovables contribuirán a lograr un modelo de desarrollo sostenible.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontal).

Efectos en pliego: 50.

Valor postal: 0,78 €.

Tirada: 1.500.000.

«Día del Sello-2006».

El 25 de octubre se emitirá un sello de Correos autoadhesivo correspondiente a la serie Día del Sello, que este año está dedicada al 250.º Aniversario del nombramiento de los primeros Carteros. El origen de la profesión de cartero distribuidor de cartas data de 1756, cuando comenzaron a prestar servicio en Madrid los doce primeros carteros de nuestro país. Desde entonces, su trabajo viene siendo reconocido por todos los ciudadanos.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Ofset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.